

**RESPONSABILIDADES MEDIOAMBIENTALES
PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE**

Willis

AGERS

Asociación Española de
Gerencia de Riesgos y Seguros

1. **Introducción / Antecedentes del seguro ambiental en el contexto de la responsabilidad civil. (Otros ramos del seguro vinculados a los seguros de contaminación y responsabilidad ambiental).**
2. **Reforma del Código Penal.**
3. **Informe de la Comisión Europea (12 de Octubre).**
4. **Proyecto de Orden Ministerial por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la exigibilidad de la Garantía Financiera Obligatoria de las actividades del Anexo III,**
5. **Mercado Asegurador.**

1. Introducción

AGERS

- Nuestra Constitución ya se preocupaba por recoger en su artículo 45 un mandato de desarrollo normativo para la protección del medio ambiente. Dispone que se establecerán sanciones penales y administrativas así como la obligación de reparar el daño causado.
- En el ámbito de la UE y del Consejo de Europa, la responsabilidad civil por daños al medio ambiente, ya sea subjetiva o por culpa, se basaba fundamentalmente en el concepto o principio de que quien contamina paga (art. 130 R. del Acta Única de 1986). El responsable de una actividad contaminadora atentatoria y lesiva contra el medio ambiente viene obligado a reparar el daño causado, ya sea indemnizando los daños y perjuicios causados por la actividad lesiva, y/o restaurando el medio ambiente dañado o afectado.
- Diversos Convenios internacionales; establecen sistemas de RC objetiva.
 - ✓ Convenio de París de 29 de julio de Energía Nuclear.
 - ✓ Convenio de Bruselas de 29 de noviembre 1969 sobre contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos.
 - ✓ Convenio Europeo sobre daños ocasionados por actividades peligrosas para el medio ambiente de 1992.

Willis

1. Introducción

AGERS

- Ley de Residuos Tóxicos y Peligrosos; Ley 20/1986 de 14 de mayo y su Reglamento RD 833/1988 de 20 de julio, establecen que los responsables de actividades infractoras están obligados a «reponer las cosas al ser y estado actual anteriores a la infracción cometida y a abonar los daños y perjuicios causados» -artículo 14.1-.
- Otros proyectos han ocupado parte de la actividad legislativa desarrollada por el Parlamento;
 - ✓ La Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la fauna y flora silvestre.
 - ✓ La Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Obras Hidráulicas y de los Usos de las Aguas.
 - ✓ La Ley de Evaluación del Impacto Medioambiental
 - ✓ Ley de Residuos y su actualmente en tramite de modificación
 - ✓ RD 9/2005 Suelos contaminados
 - ✓ RD 1/2008 de evaluación de impacto ambiental de proyectos
 - ✓ Ley IPPC.
- Las conductas ilegales se han ampliado de forma significativa, con importantes consecuencias en **vía civil** por la elevada cuantía de las indemnizaciones que se suelen fijar, pero sin olvidar otra también preocupante, **la vía penal**.

Willis

1. Introducción

AGERS

- En este contexto se crean Fiscalías especializadas en la persecución de los delitos contra el medio ambiente, y correlativamente con una jurisprudencia cada vez más concienciada y exigente, se generan unas evidentísimas necesidades de aseguramiento que conducen a los empresarios a demandar pólizas de RC que den una respuesta suficiente y adecuada a este tipo de riesgos, incluso encaminado más allá de la propia responsabilidad civil.
- En 2008**, La Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo consiguió **525 sentencias condenatorias**, el 22,47 por ciento más que un año antes.
- La mayor parte de las sentencias condenaban delitos de urbanismo y ordenación del territorio (301), **incendios forestales (90)**, **atentados contra la flora y la fauna (84)**, **contra el medio ambiente (32)**, malos tratos a animales domésticos (11), y daños contra el patrimonio histórico.
- Además, según la Memoria de la Fiscalía, **Andalucía fue la comunidad autónoma que impuso más condenas (281)**.
- Además, según la Memoria, **en 2008, la Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo abrió 3.877 diligencias de investigación**.
- Asimismo, **la Fiscalía tramitó en 2008, 4.530 procedimientos judiciales**.

Willis

2. Reforma del Código Penal.

AGERS

De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente

Artículo 325: Supuestos

Será castigado con las penas de **prisión de dos a cinco años, multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años** el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. Si el riesgo de grave perjuicio fuese para la salud de las personas, la pena de prisión se impondrá en su mitad superior.



Willis

2. Reforma del Código Penal.

AGERS

Artículo 326: Modalidades agravadas

Se impondrá la pena superior en grado, sin perjuicio de las que puedan corresponder con arreglo a otros preceptos de este Código, cuando en la comisión de cualquiera de los hechos descritos en el artículo anterior concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- ✓ Que la industria o actividad funcione clandestinamente, sin haber obtenido la preceptiva autorización o aprobación administrativa de sus instalaciones.
- ✓ Que se hayan desobedecido las órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de las actividades tipificadas en el artículo anterior.
- ✓ Que se haya falseado u ocultado información sobre los aspectos ambientales de la misma.
- ✓ Que se haya obstaculizado la actividad inspectora de la Administración.
- ✓ Que se haya producido un riesgo de deterioro irreversible o catastrófico.
- ✓ Que se produzca una extracción ilegal de aguas en período de restricciones.



Willis

2. Reforma del Código Penal.

AGERS

Artículo 327: Medidas para personas jurídicas

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una **persona jurídica** sea responsable de los delitos recogidos en los dos artículos anteriores, **se le impondrán las siguientes penas:**

- ✓ Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión superior a cinco años.
- ✓ Multa de uno a tres años, en el resto de los casos.
- ✓ Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.»

b) Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.

c) Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.

d) Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.

Willis

2. Reforma del Código Penal.

AGERS

e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.

f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.

g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio.



Willis

3. Informe de la Comisión Europea (12 de Octubre).

AGERS

- Dada la demora en la transposición de la Directiva de Responsabilidad Medioambiental, la información disponible no permite establecer conclusiones concretas acerca de la efectividad de ésta.
- Los estudios realizados por la Comisión para elaborar este informe y la experiencia adquirida hasta la fecha, indican que se pueden adoptar las siguientes medidas para mejorar la efectividad de la Directiva:
 - **Fomentar el intercambio de información y la comunicación** entre las partes interesadas (operadores, administración, proveedores de garantía financiera, asociaciones empresariales, expertos, ONGs y la Comisión).
 - Las asociaciones empresariales, los proveedores de garantía financiera y las autoridades competentes deben **continuar promoviendo el conocimiento del régimen de responsabilidad medioambiental**.
 - **Desarrollar guías de interpretación de la Directiva**, en particular guías para interpretar el Anexo II (reparación del daño medioambiental). Algunos términos clave tales como “daño ambiental”, “daño significativo” y “estado básico” deben ser clarificados.
 - Los estados miembro son animados a **establecer un registro de casos** en los que se ha aplicado la Directiva.

Willis

3. Informe de la Comisión Europea (12 de Octubre).

AGERS

- A pesar de la crisis financiera, hay indicios de que el **mercado asegurador de responsabilidad medioambiental ha crecido** y que ha habido un incremento en la disponibilidad de productos.
- Debido a la falta de experiencia práctica en la aplicación de la Directiva, **la Comisión concluye que no existe justificación en la actualidad para introducir un sistema armonizado paneuropeo para el establecimiento de garantía financiera obligatoria.**
- La Comisión **re-evaluará** (posiblemente **antes del año 2014**) la posibilidad de establecer el sistema armonizado de garantía obligatoria.
- Por último, establece que los siguientes **aspectos de la Directiva serán revisados**:
 - **El alcance de la Directiva.** Considera que la cobertura del medio ambiente marino es incompleta en la actualidad.
 - Las **diferencias en la transposición a la legislación local** de la Directiva en los distintos estados miembro.
 - La **aplicación desigual** de las dos **opciones de inexigibilidad de sufragar los costes** establecidas en la Directiva. En el caso de España, aplica las dos opciones (artículo 14.2): (a) la emisión o hecho que causa el daño está expresamente y específicamente autorizado por la administración competente, y (b) que el operador pruebe que los daños no eran previsibles atendiendo a los conocimientos científicos existentes.
 - La **desigual definición de los recursos naturales** cubiertos.
 - La **suficiencia del tope de garantía financiera obligatoria** establecido en algunos países.

Willis

4. Proyecto de Orden Ministerial

AGERS

- Proyecto de Orden Ministerial por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la exigibilidad de la Garantía Financiera Obligatoria de las actividades del Anexo III, (Anexo I del Proyecto de Orden M.);
 - ✓ dos años de la entrada en vigor de la O.M. actividades clasificadas con la letra F.
 - ✓ 3 años letra E.
 - ✓ 5 años letras A, B, C y D.

Willis

5. Mercado Asegurador.

AGERS

Mercado Anglosajón y continental. On Shore.

Capacidades; La capacidad del mercado podemos estructurarla de la siguiente forma;

- a) Cobertura para situaciones de riesgo específicas
 - 50 millones de euros para un solo suscriptor.
 - 300 millones de euros capacidad total del mercado.
- b) Cobertura para riesgos en situaciones de terceros
 - 50 millones de euros para un solo suscriptor.
 - 200 millones de euros capacidad total del mercado.
- c) Excesos de coste en procesos de descontaminación
 - 35 millones de euros para un solo suscriptor.
 - 100 millones de euros capacidad total del mercado.

Pólizas y primas; varían dependiendo de los sectores de actividad, en la actualidad estamos en un mercado blando, dada la ausencia de siniestralidad. Programas multi-site, internacionalización de los programas. Necesidad de buscar incentivos a la contratación para el sector de la pequeña y mediana empresa (formación, gestión de riesgos, fiscales, etc.).

Willis



AGERS

Gracias

Willis Iberia, S.A.
Unidad de Medio Ambiente
T: 91 423 34 00



Willis